

Montevideo, 17 de marzo de 2014

VISTO: la aprobación del Reglamento de Méritos Académicos vinculados a la función.

RESULTANDO: I) que, el Reglamento de Calificaciones, Concursos y Ascensos de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo estableció, a los efectos de los concursos de oposición y méritos, la evaluación necesaria de los Méritos Académicos vinculados a la función;

II) que, los citados méritos académicos serán evaluados, puntuados y notificados de acuerdo con el Reglamento de Méritos Académicos que se considera parte integrante del Reglamento de Calificaciones, Concursos y Ascensos referido;

III) que, el Reglamento de Méritos Académicos fue aprobado por unanimidad en Sesión de la Comisión Administrativa de fecha 12 de diciembre de 2013.

CONSIDERANDO: que resulta conveniente notificar a los funcionarios de la Comisión Administrativa del Reglamento de Méritos Académicos oportunamente aprobado y que forma parte del Reglamento de Calificaciones, Concursos y Ascensos, cuyo texto se adjunta a la presente y se considera a todos sus efectos, parte integrante de la presente.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la Comisión Administrativa
del Poder Legislativo

RESUELVE

1.- Notifíquese el Reglamento de Méritos Académicos que fuera aprobado en sesión de la Comisión Administrativa de fecha 12 de diciembre de 2013.

2.- Pase a la Secretaría de la Comisión Administrativa a todos sus efectos.


JOSÉ H. FERNÁNDEZ
Secretario


Gr. DANILO ASTORI
Presidente

MÉRITOS ACADÉMICOS

1) CRITERIOS GENERALES

1.- Entiéndese por mérito académico todo aquel estudio, capacitación o formación aprobado por el funcionario, y todo evento (conferencia, jornadas, simposio, congresos o cursos sin evaluación) al que haya asistido, por medio del cual haya adquirido, actualizado o profundizado conocimientos directamente relevantes para el mejor desempeño de la función.

El presente reglamento puntuará la capacitación presencial, semipresencial, virtual o a distancia y la realizada en misión de servicio.

2.- Todo mérito académico a ser incluido en el legajo del funcionario, deberá probarse mediante documento(s) original(es) que se exhibirán y devolverán, dejando copia certificada por el funcionario receptor, donde conste la aprobación o asistencia al curso o evento referido.

Para cada concurso en el que participen funcionarios, serán tenidos en cuenta todos aquellos certificados presentados en la oficina correspondiente, conforme al artículo 37, literal c) del Reglamento de Calificaciones, Concursos y Ascensos.

Para la provisión de vacantes de ingreso abiertos, el procedimiento, plazos y condiciones para la presentación de los méritos académicos se regirán por la Bases Generales de los concursos de ingreso y las Bases Particulares de cada llamado.

3.- Para aquellos certificados presentados con posterioridad a la aprobación del presente Reglamento, será responsabilidad del funcionario/concursante, la presentación ante la Dirección de Área Gestión Humana del certificado de la Institución donde conste además del título obtenido, la carga horaria y el programa o temario del curso realizado. De no hacerlo, se adjudicará el puntaje correspondiente a la menor carga horaria

Para aquellos certificados presentados con anterioridad a la aprobación del presente Reglamento, en los que no conste la carga horaria, será responsabilidad del funcionario proveer la información correspondiente. En caso de imposibilidad de obtener la información, la Dirección de Área Gestión Humana realizará un estudio comparativo con certificados o programas en poder de la Administración o provistos por el funcionario interesado, o asesorándose con Instituciones afines a la materia, tomando en cuenta el siguiente criterio:

- a) Si el certificado es similar o análogo, se le otorgará igual puntaje que aquel con el que se comparó.
- b) De no encontrarse analogía o relación alguna con otro documento, se le puntuará con el de menor carga horaria.

4.- Tratándose de cursos con evaluación, a partir de la vigencia del presente Reglamento, si el certificado es de capacitación externa, la Dirección de Área Gestión Humana deberá confirmar que el mismo fue emitido por Institución autorizada o habilitada, o en trámite, por el Ministerio de Educación y Cultura, u otro organismo público competente nacional o extranjero.

De no cumplir con los requisitos anteriores, el documento no será puntuado.

Se entiende por capacitación externa toda aquella que el funcionario haya realizado por su propia voluntad y con independencia de la brindada por la Comisión Administrativa.

En todos los casos los máximos puntajes que pueden alcanzar los méritos no vinculados tendrán como tope el 20% del máximo para el mismo mérito vinculado.

5.- La Dirección de Área Gestión Humana remitirá al Tribunal del Concurso el puntaje de los méritos del funcionario/concursante inscripto en el mismo, informando cuáles están vinculados al cargo a concursar.

Asimismo lo notificará a los funcionarios concursantes, quienes tendrán cinco días hábiles para solicitar, si así lo consideran, la revisión de éstos, según lo establecido en el artículo 37, literal c) del Reglamento de Calificaciones y Concursos; contando la mencionada Dirección con cinco días hábiles para ratificar o rectificar lo actuado y quedando a cargo del Tribunal la decisión definitiva.

Del mismo modo procederá con los concursantes no funcionarios que contarán con el mismo plazo para solicitar la revisión de lo actuado.

En caso de discrepancia sobre la vinculación de los méritos con el cargo a proveer, así como respecto de los puntajes asignados, el Tribunal decidirá en definitiva."

6.- Toda capacitación que no pueda puntuarse según los Criterios Particulares del presente Reglamento, deberá ser valorada por la Dirección de Área Gestión Humana de acuerdo con los Criterios Generales contenidos en el mismo, recabando los asesoramientos que entienda conveniente. El análisis efectuado y los criterios aplicados serán recogidos en acta especialmente labrada al efecto, donde consten los

7

antecedentes considerados y la solución a la que arribe, estándose en definitiva a lo que el Tribunal respectivo resuelva.

7.- La puntuación de los méritos académicos se hará teniendo en cuenta la Tabla de Puntuación contenida en los Criterios Particulares del presente Reglamento, sumándose los puntos otorgados a cada documento de capacitación que obre en el legajo del funcionario o haya sido proporcionado por los postulantes a concursos de ingreso, y cumpla con los numerales anteriores.

Se otorgará el máximo puntaje por concepto de "Méritos Académicos" al funcionario que obtenga la mayor puntuación resultante, y a los restantes en forma proporcional.

8.- Exceptúense de la sumatoria mencionada en el numeral 8 inciso primero:

- a) Culminada una licenciatura, carrera universitaria o tecnicatura terciaria, se excluirá de la sumatoria los títulos intermedios.
- b) Los títulos otorgados por el Consejo de Educación Técnico Profesional (ex - UTU), se contabilizarán por el punto 10 u 11 (según si se exige o no educación media) de los Criterios Particulares, acumulándose el punto 1, 2 o 3 de dichos Criterios, según si se requiere primaria completa, primer ciclo de enseñanza media o Secundaria completa.

II) CRITERIOS PARTICULARES:

1.- **EDUCACIÓN PRIMARIA COMPLETA** (Primer o a sexto año completo)

20 puntos

2.- **PRIMER CICLO** (Hasta tercer año de liceo -plan 75- o hasta cuarto año de liceo -plan anterior)

30 puntos

3.- **SEGUNDO CICLO** (Cuarto quinto y sexto -plan 75-, o preparatorios -plan anterior) (Secundaria completa -6 años- UTU o equivalente)

40 puntos

Los puntajes contenidos en los puntos 1, 2 y 3 no serán acumulativos.

4.- CURSOS

Cada curso con evaluación será puntuado según la carga horaria del mismo, a razón de 0,25 puntos por hora de curso. Los cursos sin evaluación se puntuarán con la mitad del puntaje que figura en la misma. Cuando no figure la carga horaria del curso se estará a lo dispuesto en el Punto 3.- de los Criterios Generales.

5.- CAPACITACIÓN INFORMÁTICA

Cada curso con evaluación será puntuado según la carga horaria del mismo, a razón de 0,25 puntos por hora de curso. Los cursos sin evaluación se puntuarán con la mitad del puntaje que figura en la misma. Cuando no figure la carga horaria del curso se estará a lo dispuesto en el Punto 3.- de los Criterios Generales.

Tratándose de cursos "obsoletos" (sistemas informáticos en desuso) serán puntuados en todos los caso con 0.50 cada uno.

6.- PONENCIAS ACADEMICAS VINCULADOS

Entiéndase por ponencia académica a la actividad académica, mediante la cual el ponente presenta, informa, propone, comunica o hace una reseña sobre un tema determinado y concreto. Su acreditación se efectuará mediante certificado emitido por la organización del evento, o en caso de no haberse expedido, mediante el programa respectivo del simposio, congreso o conferencia ante el que fue realizada. Una ponencia puede ser también la exposición de un proyecto o propuesta de trabajo de investigación.

Hasta 50 puntos c/u

7.- MUESTRAS Y EXPOSICIONES VINCULADOS

Hasta 50 puntos c/u

8.- PUBLICACIONES VINCULADOS

Artículo de Revista (autor subsidiario)	Hasta 60 puntos c/u
Artículo de Revista (autor principal o coautor)	Hasta 80 puntos c/u
Libro (autor subsidiario)	Hasta 100 puntos c/u
Libro (autor principal o coautor)	Hasta 120 puntos c/u

9.- PREMIOS Y MENCIONES OBTENIDOS VINCULADOS

Mención	Hasta 50 puntos c/u
Premio	Hasta 70 puntos c/u

10.- TÍTULOS OTORGADOS POR INSTITUCIÓN NO TERCIARIA NI UNIVERSITARIA

(Sin exigencia de enseñanza media)

Duración	
1 año	40 puntos
2 años	55 puntos
3 años	70 puntos

11.- TÍTULOS OTORGADOS POR INSTITUCIÓN NO TERCIARIA NI UNIVERSITARIA

(Con exigencia de enseñanza media)

Duración	
1 año	70 puntos
2 años	90 puntos
3 años	110 puntos

12.- TÍTULOS DOCENTES TERCIARIOS NO UNIVERSITARIOS (incluye Magisterio, Secundaria y CETP ex UTU)

Duración	
Título Profesor Adscripto	60 puntos
Docente Grado 1	20 puntos
Docente Grado 2	40 puntos
Docente Grado 3	60 puntos
Docente Grado 4	100 puntos
Docente Grado 5	140 puntos
Docente Grado 6	180 puntos
Docente Grado 7	220 puntos

Los puntajes obtenidos por Títulos Docentes y Título de Profesor Adscripto, serán acumulables.

13.- CAPACITACIÓN EN IDIOMAS

Nivel	
Básico	Hasta 60 puntos
Medio	Hasta 120 puntos
Alto	Hasta 200 puntos

Todos los idiomas deberán ser puntuados y evaluados por igual, exceptuándose el inglés y portugués los que serán puntuados con un 20% adicional. Se puntuará exclusivamente el certificado de mayor capacitación.

14.- TÍTULOS TÉCNICOS INTERMEDIOS O FINALES EXPEDIDOS POR INSTITUCION TERCIARIA O UNIVERSITARIA

(Con exigencia de enseñanza media)

Duración	
1 año	120 puntos
2 años	140 puntos
3 años	160 puntos
4 años	180 puntos

15.- MATERIAS TERCARIAS O UNIVERSITARIAS

Duración	Puntos
Por cada materia de grado	4 puntos
Por cada materia de postgrado	10 puntos

16.- LICENCIATURAS Y CARRERAS UNIVERSITARIAS

Duración	
4 años	200 puntos
5 años	230 puntos
6 años	260 puntos
7 años	290 puntos
8 años	320 puntos

17.- CURSOS PARA GRADUADOS

(Con exigencia de título universitario o terciario)

Cada Curso de Formación Permanente o Diplomado será puntuado según la carga horaria del mismo, a razón de 1 punto por hora de curso.

19.- ESPECIALIZACIONES

(Estudio de profundización de grado. Mínimo un año lectivo con una carga no inferior a las 360 horas)

150 puntos

20.- MAESTRIAS

(Complementación de la carrera de grado - Duración mínima 2 años lectivos, una carga no inferior a 500 horas y elaboración de tesis)

Sin tesis aprobada	170 puntos
Con tesis (*) aprobada	200 puntos

21.- DOCTORADOS

(Complementación de la Maestría - Duración 3 años, una carga de más de 600 horas y elaboración de tesis)

Sin tesis aprobada	250 puntos
Con tesis (*) aprobada	300 puntos

(*) Entiéndase por tesis toda prueba específica exigida para la aprobación final, ya sea trabajo escrito, demostración práctica, internado o similar.

22.- TÍTULOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

Duración	
Título Profesor Adscripto (carrera docente)	100 puntos
Profesor Ayudante (Grado 1)	20 puntos
Profesor Asistente (Grado 2)	40 puntos
Profesor Adjunto (Grado 3)	130 puntos
Profesor Agregado (Grado 4)	200 puntos
Profesor Titular (Grado 5)	250 puntos

Los puntajes obtenidos por Títulos Docentes Universitarios y Título de Profesor Adscripto, serán acumulables.